

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-1417 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000008/2020 a instancia de RADU PRONOZA PRONOZA frente a ENMANUEL JOSÉ ALFONZO GUILLIOD, en los que se ha dictado Decreto de fecha 8 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ENMANUEL JOSÉ ALFONZO GUILLIOD en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

RADU PRONOZA PRONOZA por importe de 2.800,64 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0008.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ENMANUEL JOSÉ ALFONZO GUILLIOD, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de febrero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/1417

CVE-2021-1417